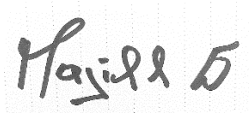


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de febrero de 2024. A despacho del señor Juez informándole que el solicitante, señor **JAVIER RAMÍREZ GÓMEZ**, remitió a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, memorial pronunciándose frente al requerimiento efectuado por el Juzgado. Para para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado 1994-08476
Auto interlocutorio Nro. 0202

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisado el informe presentado por el señor **JAVIER GÓMEZ RAMÍREZ** dentro del presente proceso denominado antes de la expedición de la Ley 1996 de 2019 como **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DEMENCIA**, respecto del señor **ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ**, se dispone requerirle nuevamente al señor **JAVIER GÓMEZ RAMÍREZ**, para que presente informe contentivo de las cuentas de su gestión como curador legítimo del señor **ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ**, respecto de los últimos dos años (2022 y 2023), el cual deberá ser presentado dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación del presente auto.

De otro lado, y teniendo en cuenta que mediante auto del 15 de diciembre de 2023, se ordenó el estudio socio familiar y la valoración de apoyo del señor **ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ**, a través de una Trabajadora Social adscrita al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, pero que en virtud al Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se ordenó el traslado de las Trabajadoras Sociales, del Centro de Servicios Judiciales, a los Juzgados de Familia, se ordena entonces, que por intermedio de la Trabajadora Social asignada al Juzgado, al momento de realizar el estudio socio familiar ordenado en el auto antes referido, se le comuniquen, de ser posible, el inicio de este proceso al señor **ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ**, para garantizarle su derecho al debido proceso, defensa y participación en este, y a fin de que no se genere una nulidad de lo actuado procesalmente. Una vez dicha

profesional efectúe el estudio socio familiar y la valoración de apoyo ordenados, la misma deberá realizar la respectiva constancia en el informe escrito que rinda a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e998d5fdf1655ab3b132cb9ac8f67cc22b8c90a07a7732c7b699878be13708**
Documento generado en 09/02/2024 03:47:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>